



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "PROYECTO DE DISEÑO CONSTRUCCIÓN ESPACIOS PÚBLICOS, COSTANERA CHOSHUENCO, PANGUIPULLI", DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS, Y DROP CONSULTORES LIMITADA.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000109

VALDIVIA, 09 FEB. 2017

I.- VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a).- La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- c).- El Decreto Supremo N°355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) El Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones
- e).- La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Toma de razón.
- f).- Las facultades que me confiere el la Resolución Exenta N 1544 de fecha 27 de diciembre de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II.- CONSIDERANDO:

- 1).- La Resolución Exenta N° 1191, de fecha 4 de octubre de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que "Aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos y demás antecedentes y autoriza llamado para la licitación pública N° 22/2016, ID 5751-44-LQ16: "Diseño varios espacios públicos, Región de Los Ríos", de los proyectos "Construcción EE. PP. Los Castaños, Futrono", Código BIP: 30392972-0, "Construcción EE. PP. Costanera Choshuenco, Panguipulli", Código BIP: 30392973-0 y "Reposición diversas áreas verdes sector norte, Lanco", Código BIP: 30392981-0".
- 2) La Resolución Exenta N° 1278, de fecha 26 de octubre de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que adjudica parcialmente licitación N° 22/2016: "Diseño de varios espacios públicos, Región de Los Ríos," ID 5751-44-LQ16, proyecto "Construcción espacios públicos, costanera Choshuenco, Panguipulli", Código BIP: 30392973-0, a Empresa Drop Consultores Ltda., RUT 76.283.575-4, Aprueba aclaración y sanciona informe de la comisión evaluadora.

3).- El contrato de prestación de servicios, "Construcción espacios públicos, costanera Choshuenco, Panguipulli", suscrito con fecha 11 de noviembre de 2016 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y Drop Consultores Limitada, autorizado y protocolizado con la misma fecha, bajo el repertorio 5577-2016, en la Notaría de doña Carmen Podlech Michaud, Valdivia.

4).- La necesidad de aprobar el contrato de prestación de servicios señalado en el considerando 3) precedente.-

En mérito de todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION

APRUEBASE, en todo aquello que no sea contrario a derecho, el contrato de prestación de servicios, denominado Diseño de Proyecto "CONSTRUCCIÓN ESPACIOS PÚBLICOS, COSTANERA CHOSHUENCO, PANGUIPULLI", suscrito con fecha 11 de noviembre de 2016 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y Drop Consultores Limitada, autorizado y protocolizado con la misma fecha bajo el repertorio 5577-2016, en la Notaría de doña Carmen Podlech Michaud, Valdivia, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS

Y

DROP CONSULTORES LTDA.

En Valdivia, a 11 de noviembre de 2016, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, persona jurídica de Derecho Público, Rut: 61.818.002-6, en adelante e indistintamente, "SERVIU", debidamente representada por su Director, ALEJANDRO ALBERTO LARSEN HOETZ, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad diez millones sesenta y ocho mil ciento sesenta y siete guion ocho, ambos con domicilio en Avenida Alemania N° 799 de la ciudad de Valdivia; y por la otra parte, doña MICHELLE TEILLERY FIEGELIST, chilena, casada bajo el régimen de separación total de bienes, arquitecto, cedula nacional de identidad número diez millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco guion siete, domiciliada en Bellavista 0541, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en representación de la empresa "DROP CONSULTORES LIMITADA", sociedad del giro de su denominación social, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos ochenta y tres mil quinientos setenta y cinco guion cuatro, con domicilio en Bellavista 0541, comuna de Providencia, Región Metropolitana en adelante, prestador de servicios o consultor; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante la cédula de identidad respectiva, exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en celebrar un contrato de prestación de servicios, para la ejecución del denominado Proyecto de diseño "CONSTRUCCION ESPACIOS PÚBLICOS, COSTANERA CHOSHUENCO, PANGUIPULLI" - ID 5751-44-LQ16, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, y del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones.

SEGUNDO: Don ALEJANDRO ALBERTO LARSEN HOETZ, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1278, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los

Ríos, suscribe el presente contrato de prestación de servicios conforme a lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, con el prestador "DROP CONSULTORES LIMITADA", quien acepta completamente y a conformidad.

TERCERO: El servicio se regirá íntegramente por las bases de la licitación pública N° 22/2016, ID 5751-44-LQ16: "DISEÑO VARIOS ESPACIOS PUBLICOS, REGIÓN DE LOS RÍOS", aprobadas por Resolución Exenta N° 1191, de fecha 4 de octubre de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que se considera parte integrante del presente contrato, el cual se limita a formalizar el acuerdo de voluntades generado en la referida propuesta, reproduciendo sólo los aspectos considerados más relevantes de dichos antecedentes. El contrato se regirá también por la Ley N° 19.886, Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Decreto Supremo N° 135 de 1978, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanzas Locales y los Reglamentos de Instalaciones Domiciliarias de los Servicios respectivos, todas las leyes que tengan relación con el régimen laboral o del trabajo y previsional del personal que trabaje en la obra, Normas Chilenas Oficiales obligatorias del Instituto Nacional de Normalización y aquellas normas legales y reglamentarias atinentes a la materia, que rigen para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, antecedentes generales de la presente licitación y la oferta del consultor.

CUARTO: SERVICIOS CONTRATADOS. Los servicios contratados por el presente instrumento corresponden a las labores de diseño del proyecto "CONSTRUCCION ESPACIOS PÚBLICOS, COSTANERA CHOSHUENCO, PANGUIPULLI", para desarrollar el referido proyecto, en el marco del Programa Concursable de Espacios Públicos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consistente en realizar los diseños de arquitectura, ingeniería, especialidades y todas las materias técnicas que permitan la ejecución de obras, las cuales debidamente aprobadas por el municipio y por los organismos correspondientes, serán posteriormente licitadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, para su ejecución, lo que incluye todas las especificaciones de las bases administrativas especiales, que establecen los requerimientos, con los cuales el consultor deberá enmarcar, en la elaboración de la oferta técnica, ello en cuanto a las normativas técnicas. Los alcances y especificaciones técnicas del proyecto a desarrollar se encuentran establecidos, tanto en las Bases administrativas especiales y Técnicas de la Licitación Pública N° 22/2016, 5751-44-LQ16, como en lo establecido en la propuesta técnica de la oferta efectuada por el prestador adjudicado.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. La prestación de servicios, objeto del presente contrato, tendrá como plazo para la ejecución y entrega del diseño (terminado y sin observaciones) para el proyecto de diseño "CONSTRUCCION ESPACIOS PÚBLICOS, COSTANERA CHOSHUENCO, PANGUIPULLI", 310 (Trescientos diez) días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la protocolización del contrato suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la consultora adjudicada, previa entrega de boleta de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, según lo establecido en el punto 12 de las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública N° 22/2016, ID 5751-44-LQ16: "DISEÑO VARIOS ESPACIOS PUBLICOS, REGIÓN DE LOS RÍOS", aprobadas por Resolución Exenta N° 1191, de fecha 04 de octubre de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

SEXTO: VALOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y FORMA DE PAGO. El valor total de los servicios contratados asciende a \$ 56.750.000 (cincuenta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, que corresponde al valor presentado en la oferta económica del prestador, conforme con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública N° 22/2016, ID 5751-44-LQ16 "DISEÑO VARIOS ESPACIOS PUBLICOS, REGIÓN DE LOS RÍOS", que se pagará mediante estados de

pago, con factura o boleta electrónica a nombre del Serviu Región de Los Ríos, Avenida Alemania N° 799, Valdivia, R.U.T.:61.818.002-6, con la respectiva documentación solicitada en el punto 21 de las bases de licitación.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, el prestador de servicio, deberá entregar al Serviu Los Ríos, en Oficina de Partes, un instrumento bancario como vale vista, boleta de garantía, póliza de seguro u otro, que en todo caso deberá ser pagadera a la vista, y tener el carácter de irrevocable. Solo serán aceptados aquellos instrumentos que aseguren su cobro de manera rápida y efectiva. El instrumento de garantía deberá ser tomada a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, R.U.T.: 61.818.002-6, y su glosa será la siguiente: "Caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales del consultor, con respecto al proyecto de diseño "CONSTRUCCION ESPACIOS PÚBLICOS, COSTANERA CHOSHUENCO, PANGUIPULLI". Dicha garantía deberá expresarse en U.F., por un monto equivalente al 7% del valor total del contrato. Se procederá a devolver la Garantía de Seriedad de la Oferta al momento de presentarse la garantía por fiel cumplimiento. La garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá exceder a lo menos 90 días hábiles al vencimiento del Plazo Total del Contrato fijado para la realización del presente estudio.

NO SE ACEPTARÁN INSTRUMENTOS BANCARIOS TOMADOS POR TERCEROS.

OCTAVO: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL DISEÑO. Por cada día de atraso en que incurra el consultor o empresa consultora, en la entrega de los documentos de cualquiera de las etapas descritas en las bases administrativas, se le aplicará una multa diaria del 1 por mil (1 ‰) del monto del contrato.

Se aplicará una multa diaria de 1 ‰ (uno por mil) del monto del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los documentos, por el incumplimiento de las observaciones formuladas por la Comisión Revisora o rechazo de informe en cada una de las etapas descritas en la bases.

Se aplicará una multa diaria del 1,0 ‰ (uno por mil) del monto del contrato, por cada día de atraso, en la entrega de la carta Gantt, que debe presentar en la primera etapa

Se aplicará una multa del tres por mil (3 ‰) del monto del contrato, por cada día de atraso, en la entrega del documento de garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Se aplicará una multa diaria de 1 unidad de fomento, por cada día de incumplimiento de una orden no apelada. Si las órdenes no apeladas fueren causa directa o indirecta de diseños defectuosos, el consultor o empresa consultora no podrá excusar su responsabilidad.

Se aplicará una multa diaria del 1% (uno por mil) en caso de reemplazo no autorizado de un integrante del equipo profesional del consultor.

La multa por atraso será deducida del Estado de Pago más próximo que corresponda. Los días de atraso se contabilizarán de acuerdo al procedimiento estipulado en las Bases de Licitación. En caso que la multa acumulada exceda el 10% del valor total del Contrato, se considerará que el Consultor ha incurrido en un incumplimiento grave del Contrato y se podrá resolver haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores.

El consultor o empresa consultora, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción del oficio, el cual comunica la aplicación de la multa, para presentar la apelación ante la Dirección del SERVIU Región de Los Ríos, exponiendo sus razones que, a su juicio, justifiquen eximirlo de la multa aplicada.

El tiempo que la Comisión Técnica Revisora destine a la revisión y aprobación de las observaciones no será considerado para los efectos del cobro de la multa correspondiente, cuando ésta proceda.

NOVENO: El incumplimiento de parte del prestador "DROP CONSULTORES LIMITADA", de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato, o en caso de no subsanación de las

observaciones correspondientes en un plazo adicional no superior al 20% del plazo de la etapa contractual, dará derecho al SERVIU para poner término anticipado al contrato, hacer efectiva la garantía que le fue exigida y hacer valer los derechos y demás acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que lo rigen. Asimismo, serán de cargo del prestador del servicio el pago de los impuestos fiscales y municipales que graven los servicios que presta y las rentas que por ello percibe. El prestador se obliga a dar cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores durante todo el período en que estos se desempeñen en los servicios que por este instrumento se contratan.

El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, de acuerdo al Artículo N° 77 del Decreto N° 250 y sus modificaciones, podrá poner término anticipado al contrato, previo Informe de la Comisión Revisora, cuando el Consultor o Empresa Consultora incurra en reiteradas suspensiones. En este caso, el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, deberá comunicarlo por escrito, fijándose un plazo de 15 (quince) días corridos (contados desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de despacho de la comunicación por escrito vía oficio) para liquidar los saldos que se devenguen a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, o abonar los gastos eventuales pendientes que se originaren hasta la época de la notificación, siempre que tengan relación directa con el Estudio.

Además, el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, si el Consultor o Empresa Consultora incurre en alguno de los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Remitirse según lo establecido en la sección "Multas", en el punto 19 de las presentes Bases Administrativas.
- c) Estado de notorio insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Si el Consultor o Empresa Consultora se negare a renovar las garantías del contrato al expirar su vigencia.
- g) Cuando el Consultor o Empresa Consultora fuere sometido a procesos por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares originales, quedando ellos en poder del prestador del servicio, para su posterior protocolización y remisión de los mismos al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO SEGUNDO: La Personería doña MICHELLE TEILLERY FIEGELIST, para representar a la empresa "DROP CONSULTORES LIMITADA", consta en Escritura Pública otorgada ante notario público Félix Jara Cadot, de la ciudad de Santiago, anotada bajo el repertorio N° 13.113-2013 e inscrita en extracto a fojas 35.495 N° 23.762 del Registro de Comercio de Santiago, con fecha 6 de mayo de 2013 y la Modificación de Sociedad, escritura pública de fecha 9 de noviembre de 2015, anotada bajo el repertorio N° 35002-2015 e inscrita en extracto a fojas 87143 N° 50976 del Registro de Comercio de Santiago, con fecha 18 de noviembre de 2015. La personería de don ALEJANDRO ALBERTO LARSEN HOETZ como Director del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, consta en Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y

Urbanización de 1976 y del Decreto TRA N° 23 de fecha 03 de Junio de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, tomado de razón por la Contraloría General de La República, el cual lo designa Director Regional del referido servicio, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a expresa petición de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.-


FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS



FSC/RVP/PCF/BC

TRANSCRIBIR A:

1. Archivo Oficina Licitaciones y Costos, SERVIU Región de Los Ríos.
2. Archivo Depto. Jurídico, SERVIU Región de Los Ríos.
3. Archivo Oficina de Partes.